

SECRETARÍA: Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil quince (2015). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, Confirma

la sentencia apelada por la parte demandada en el proceso. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ
SECRETARIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de junio de dos mil quince (2015).

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013333008-2013-00189-00
Demandante: YALENA PATRICIA VERGARA HERNANDEZ
Demandado: E.S.E HOSPITAL LA UNION - SUCRE

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al despacho, así como la providencia de fecha 16 de abril de 2015, emitida por el Honorable Tribunal Administrativo de Sucre, en donde decide CONFIRMAR la Sentencia de fecha 23 de julio de 2014, emitida por este despacho, en la que se ACCEDIERON LAS SUPPLICAS DE LA DEMANDA, es del caso **OBEDECER y CUMPLIR** lo resuelto por el superior.

Se observa en el expediente que mediante sentencia de fecha 23 de julio de 2014, este despacho ACCEDIO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA; posteriormente el Tribunal Administrativo mediante providencia de fecha 16 de abril de 2015 CONFIRMÓ la Sentencia emitida por este despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior. Archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA

Juez

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación N°700013331008-2013-00189-00
Demandante: TALENA VERGARA HERNANDEZ
Demandado: E.S.E HOSPITAL DE LA UNION - SUCRE

p.b.v